Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA22-386

10 de agosto de 2022

"Por medio del cual se ordena la disminución del reparto de asuntos ordinarios a los Juzgados 14,15,16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 10 de agosto de 2022

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó cuatro juzgados civiles municipales adicionales a los trece existentes, para la cabecera del Distrito de Cartagena, con una planta de personal de juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador.

Debido a que la planta de cargos con la que fueron creados los nuevos juzgados civiles municipales es inferior a la establecida para sus pares ya existentes, en cuanto estos últimos cuentan con un sustanciador y un escribiente más que los primeros, el consejo seccional ha regulado el reparto los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales, siendo el último, el Acuerdo CSJBOA21-106 del 28 de julio de 2021, que estuvo vigente hasta el 29 de julio de 2022.

A la fecha, el Consejo Superior de la Judicatura no ha adoptado medidas de carácter permanente o transitorias que permitan equilibrar la planta de personal de los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena.

Mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales".

De acuerdo a lo anterior, y dado que persisten las circunstancias que han dado origen a la adopción de medidas transitorias para los Juzgados 14°, 15°, 16° y 17° Civiles Municipales de Cartagena, y con el propósito de que estos despachos judiciales saquen avante los procesos a su cargo conforme a la planta de personal asignada, se ordenará la disminución en el reparto de nuevas demandas de la especialidad en un 30% que les corresponda conocer, del 16 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DISMUCIÓN. Disminuir en un 30% el reparto de nuevas demandas de

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOA22-386 10 de agosto de 2022

la especialidad, a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales de Cartagena, del 16 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reparto dejado de recibir en virtud del presente acuerdo, no será compensado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reparto de las acciones de tutela y habeas corpus, no tendrá variación o disminución en su asignación.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Presidenta

M.P. IELG/KCS